



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3103

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/04/1997 - B.Inf. 13/1997

Sancionada: 20/05/1997

Promulgada: 06/06/1997 - Decreto: 533/1997

Boletín Oficial: 26/06/1997 - Nú: 3480

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Establécese una prórroga de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, para el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 26 de la ley n° 2999 -Ejercicio de la Enfermería - Reglamentación-.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.